



CIRCULAR INTERNA RRHH A CENTROS

Circular Número: 007/02/2011

Área Temática:	Administración de personal
Asunto:	Puesta en marcha línea 900
Fecha:	23 de diciembre de 2011
Área emisora circular:	Área de Organización

NOTAS ACLARATORIAS EN RELACIÓN A LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA LÍNEA 900 DE LLAMADA EN SITUACIÓN DE IT POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ERTZAINITZA:

1. El procedimiento P02130 "Incapacidades temporales: partes médicos y gestión citas con el Servicio de Prevención – Línea 900" que le fue remitido por su Jefa de Área y tratado en reunión de Iurreta de fecha 01/12/2011, no entra en producción hasta el día siguiente de la publicación del nuevo ARCT (previsión 17 de enero de 2012).
2. A partir de la citada fecha, se deberá estar a lo previsto en el procedimiento que obra en su poder, que será publicado en la web de RRHH a su entrada en vigor y que ha sido difundido a todo el personal de la Ertzaintza por la vía jerárquica policial.
3. En la nómina de diciembre del personal de la Ertzaintza se incluye la siguiente nota al pie: "Teléfono gratuito para las llamadas obligatorias en los tres primeros días hábiles siguientes a la fecha de Incapacidad Laboral (baja laboral) N° tfno: 900 840 130". Es importante RESALTAR QUE LA OBLIGATORIEDAD DE DICHAS LLAMADAS ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL NUEVO A.R.C.T. (previsión 17 de enero de 2012) Y NO ANTES.
4. Los partes de confirmación de las bajas por accidente también serán objeto de tramitación conforme a lo previsto en el procedimiento P02130.
5. Estas notas aclaratorias, junto con el procedimiento P02130, deberán ser expuestas en el tablón de anuncios del centro a partir del próximo lunes 26-12-2011..



HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Saiburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Colectivo:

ERTZAINITZA

*Instrucción Director RRHH aprobatoria:
A la entrada en vigor del nuevo ARCT*

*Fecha entrada en vigor:
A la entrada en vigor del nuevo ARCT*

Grupo de Procedimientos Administrativos:

Grupo –

Código:

P02130

Título

**INCAPACIDADES TEMPORALES:
PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON
EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900**



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 2/15

INDICE

1. OBJETO
2. AMBITO DE APLICACIÓN
3. TRAMITACIÓN DE PARTES DE BAJA, ALTA Y CONFIRMACIÓN
4. LÍNEA 900 – TRAMITACIÓN A SEGUIR
5. APLICACIONES SOPORTE
6. EFECTIVIDAD DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN: EVENTOS PARA EL NO ABONO, CUANTÍA Y FECHA EFECTOS
 - 6.1 Eventos que llevarán asociado un automatismo para el no abono del complemento
 - 6.2 Otros supuestos que llevarán asociado el no abono del complemento
 - 6.3 Cuantía y fecha de efectos del no abono del complemento
7. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS
8. RECURSOS
9. NORMATIVA
10. HISTÓRICO DE VERSIONES

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 3/15

1. OBJETO

Para el establecimiento de las condiciones y requisitos que han de cumplirse en los supuestos de permisos por enfermedad o accidente y, con el propósito de facilitar una correcta gestión de la normativa de aplicación, tanto por sus destinatarios como por las unidades encargadas de su aplicación, este procedimiento tiene una doble finalidad:

- a. Verificar el cumplimiento de requisitos para el abono del 100% de las retribuciones para el personal que se encuentra en situación de IT.
- b. Establecer una Línea 900 con la finalidad de:
 - Por una parte, establecer el plazo y forma en que se han de efectuar las llamadas al Servicio Médico por parte de los funcionarios/as en baja bien por enfermedad o accidente.
 - Por otra, determinar de un modo preciso la secuencia de trámites y automatismos que se van a seguir para hacer efectivo el abono del complemento económico a cargo de la Administración en los supuestos de no llamar en forma y plazo al Servicio Médico, de incomparecencia en consulta concertada y de no presentación en plazo de los partes de baja y confirmación de baja.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Serán de aplicación los criterios establecidos en este procedimiento a los miembros de la Ertzaintza, y a los aspirantes a ingreso en la Categoría de Agente de la Escala Básica durante el desarrollo del período de prácticas.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 4/15

3.-TRAMITACIÓN PARTES DE BAJA, ALTA Y CONFIRMACIÓN

3.1 Los sujetos dentro del ámbito de aplicación de este procedimiento, en los supuestos de enfermedad o accidente que les incapacite para el normal desarrollo de sus funciones, siempre y cuando este extremo venga avalado por baja de los servicios de la asistencia sanitaria, tendrán derecho a permiso hasta el alta médica correspondiente, siempre y cuando continúe vigente la relación de servicios que les une a la Administración.

3.2 Tras el reconocimiento médico del trabajador/a, el facultativo médico expedirá el correspondiente **parte médico de baja**, iniciándose los efectos de la Incapacidad Temporal (I.T.), en la misma fecha con la que se expida dicho parte.

Se hará entrega al trabajador/a de dos copias, una para el interesado/a y otra con destino a la empresa.

El trabajador/a deberá presentar a la empresa, en su centro de trabajo o en el centro más cercano a su domicilio, dentro del plazo **de tres días**, contados a partir de la fecha de la expedición del parte, la copia a ella destinada.

3.3 **El parte médico de alta** será expedido por el facultativo correspondiente una vez efectuado el reconocimiento médico al trabajador/a. La fecha del alta médica se encuentra incluida en la duración de la I.T., debiendo incorporarse el/la ertzaina a su puesto en la siguiente jornada planificada de trabajo.

Expedido el parte médico de alta, se entregará al trabajador/a dos copias del mismo, una para el propio interesado/a y otra con destino a la empresa.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 5/15

La copia del parte médico de alta con destino a la empresa, será presentada por el trabajador/a ante ésta por, bien en su centro de trabajo o en el centro más cercano a su domicilio, dentro de las **veinticuatro horas siguientes**.

3.4 **Los partes médicos de confirmación** de baja se expedirán tanto por el Servicio Público de Salud como por la Mutua correspondiente, de la siguiente manera:

- **al cuarto día** del inicio de la situación de la incapacidad temporal y, sucesivamente mientras la misma se mantenga, **cada siete días**, contados a partir del primer parte de confirmación **si la incapacidad deriva de contingencias comunes**.
- **a los siete días naturales** siguientes al inicio de la incapacidad y sucesivamente, cada siete días a partir del primer parte de confirmación **si la incapacidad deriva de un accidente de trabajo o enfermedad profesional**.

Se hará entrega al trabajador/a de dos copias del parte médico de confirmación, una de ellas para el propio interesado/a, y la otra con destino a la empresa.

El trabajador/a deberá presentar a la empresa, dentro del **plazo de tres días**, contados a partir de la fecha de la expedición del parte, la copia a ella destinada, la cual podrá entregarla, como los partes de baja y alta, en su centro de trabajo o en el centro más cercano.

Cuando se agote el plazo máximo de 365 días en situación de I.T., **no se emitirán más partes de confirmación** y el trabajador/a continuará percibiendo la prestación directamente de la Seguridad Social o Mutua correspondiente.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 6/15

- 3.5 A la presentación de los partes de baja, confirmación y alta ante el personal SAAS, éstos serán sellados y registrados en el Libro de Registro de entradas-salidas del Departamento.
- 3.6 En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, el personal funcionario, mientras se encuentre en situación administrativa de servicio activo o de segunda actividad, percibirá previa presentación de los partes médicos en los plazos establecidos y de la llamada telefónica, vía Línea 900, especificada en el apartado 4 de este Procedimiento, un **complemento** sobre las prestaciones económicas que venga percibiendo hasta el **100% de las retribuciones, por un período máximo de 365 días.**

Podrá ser percibido este complemento **pasados los 365 días** hasta el día anterior a la fecha de efectos económicos de la incapacidad permanente expresada en la resolución del I.N.S.S. **hasta un máximo de 545 días.** Cuando esta declaración tuviera efectos retroactivos, los importes abonados durante este periodo tendrán la naturaleza de adelanto de nómina, por lo que, el Departamento será primer beneficiario de la póliza prevista en el artículo 8 del Acuerdo Regulador en esa misma cuantía. Para ello, el interesado/a habrá de cumplimentar el modelo de solicitud establecido por el Departamento. En el supuesto de que la resolución no declare una incapacidad que determine la jubilación forzosa, el complemento se mantendrá hasta la fecha de la Resolución.

El derecho a la percepción de este complemento estará condicionado a la aportación de justificante, junto con la solicitud mencionada, de que con anterioridad al transcurso de los 365 días ha sido solicitada la declaración de incapacidad permanente o que se haya abierto expediente con el mismo objeto.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 7/15

- 3.7 En aquellos casos en que hubiera sido **desestimado el recurso** formulado por un/a ertzaina **contra el alta médica**, los días que el/la ertzaina no hubiera acudido al trabajo en espera de la Resolución del INSS, sin que hubiera mediado obstrucción ni mala fe por parte del mismo, el Departamento estimará la solicitud que pudiera presentar el interesado/a en el plazo máximo de 15 días tras su reincorporación efectiva, al objeto de la imputación de estos días de ausencia a días que tuviera derecho a disfrutar por concepto de vacaciones, permiso por asuntos particulares, días de antigüedad, permiso a recuperar.
- 3.8 La Administración, a efectos del adecuado seguimiento y verificación del estado de enfermedad o accidente del empleado/a y al objeto de prestarle la ayuda necesaria y conseguir su total y pronta recuperación, pone a disposición del personal de la Ertzaintza una **Línea telefónica 900 (900.840.130)**, a cuyo número el trabajador/a deberá llamar en los plazos previstos en el apartado 4 de este Procedimiento y cuya llamada, además de tener como finalidad el conocimiento de las ausencias del trabajo y las enfermedades de los trabajadores a los efectos de identificar cualquier relación con el trabajo, tendrá los efectos que se establezcan en la normativa de aplicación vigente en cada momento.

4.- LÍNEA 900 – TRAMITACIÓN A SEGUIR

- 4.1 El Departamento de Interior pone una línea **telefónica 900 (900.840.130)** a disposición del personal de la Ertzaintza para que el personal funcionario realice, sin coste alguno, las llamadas telefónicas correspondientes a concertar una cita médica en los tres primeros días hábiles -según calendario de la CAPV del municipio de Erandio- siguientes a la fecha en que causa baja por enfermedad o accidente.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
 R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
 R160: Resolución estimación alegaciones
 R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
 R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
 R190: Notificación tramite audiencia no presentación partes de confirmación
 R200: Notificación tramite de audiencia por no colaboración



POXXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 8/15

- 4.2 El horario de atención de llamadas telefónicas por operador/a será de **9:00 a 13:00 horas** en jornadas laborales según calendario de la CAPV del municipio de Erandio.
- 4.3 Fuera del horario de atención de llamadas, el sistema activará contestador automático informando de los horarios de atención telefónica. A efectos del cómputo de plazo para realizar llamada de concertación de cita al Servicio Médico no serán tenidas en cuenta las llamadas que **no sean atendidas expresamente por personal sanitario del Servicio Médico**.
- 4.4 Las llamadas que se realicen estando la línea ocupada, darán señal acústica de "línea ocupada" y no se activará contestador automático, siendo responsabilidad de/la ertzaina la realización de las llamadas que sean precisas hasta lograr ser atendido por operador/a.
- 4.5 La llamada a la línea 900 debidamente atendida por personal sanitario del Servicio Médico, eximirá al/la ertzaina de realizar otra llamada a la Administración para informar de su situación de baja, toda vez que en virtud de la integración de los aplicativos informáticos será posible la propagación del dato a la aplicación 30, de forma que, a través de este sistema, se pone en conocimiento de la Unidad donde presta servicios, la ausencia del ertzaina. Sin embargo, seguirá siendo responsabilidad del funcionario/a en baja la presentación física ante la Administración—conforme a lo descrito en el punto 3 de este Procedimiento— del parte de baja, confirmación y alta. En virtud de ello, la fecha inicio de la baja que se almacene en el sistema como consecuencia de la captura del dato telefónico por parte del/la gestor/a de citas, quedará almacenado en estado "pendiente de validación" en tanto en cuanto no se ratifique por parte del personal administrativo del centro en vista del parte físico presentado por el/la funcionario/a.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
 R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
 R160: Resolución estimación alegaciones
 R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
 R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
 R190: Notificación tramite audiencia no presentación partes de confirmación
 R200: Notificación tramite de audiencia por no colaboración



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 9/15

4.6 En los supuestos de baja por enfermedad/accidente cuya gravedad imposibilite o no haga recomendable que sea el propio funcionario/a quien se ponga en contacto con la Administración, podrá hacerlo un familiar, identificándose oportunamente.

5. APLICACIONES SOPORTE

Los aplicativos soporte de la información derivada de la gestión de citas y la información de fechas de baja/ alta se almacenarán en los aplicativos que se enumeran a continuación, sin perjuicio de que el dato se grabará una única vez, propagándose el mismo de forma automática a todos los sistemas afectados.

- a. Aplicación 49, para toda la gestión de citas e información de carácter médico.
- b. Aplicación 30, para la gestión de fechas de baja/alta/partes de confirmación y retirada, en los casos que proceda, del complemento económico susceptible de privación.
- c. Aplicación 76, para la gestión de los partes de accidente.
- d. Aplicación 29, para la gestión del dato de bajas/altas a nivel de planificación horaria.
- e. Aplicación 05, para la gestión del dato de bajas/altas a nivel de control de presencia.
- f. Aplicación 06, para la obtención de los datos personales necesarios a efectos de la práctica de la notificación de la resolución de retirada, en su caso, del complemento económico a cargo de la Admón.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 10/15

6. EFECTIVIDAD DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN: EVENTOS PARA NO ABONO, CUANTÍA Y FECHA DE EFECTOS

La efectividad del complemento económico a cargo de la Administración está condicionada al riguroso cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Procedimiento.

El no cumplimiento de alguno de los requerimientos fijados, llevará consigo el no abono de dicho complemento, distinguiéndose para ello la siguiente tipología:

6.1 EVENTOS QUE LLEVARÁN ASOCIADO UN AUTOMATISMO PARA EL NO ABONO DEL COMPLEMENTO

6.1.1 En virtud de la integración de los aplicativos 49 y 30 mencionados en el punto anterior, el sistema contemplará automatismos que motivarán, previos los trámites de audiencia efectuados al domicilio del trabajador obrante en la Base de Datos de personal, la emisión de una resolución donde se disponga el no abono del complemento económico a cargo de la Administración -modelo R150 asociado al presente procedimiento- en los siguientes supuestos:

- a. Evento "no llamada en plazo": Siempre que el/la ertzaina en situación de baja, bien por enfermedad o accidente, no efectúe una llamada que resulte atendida por personal sanitario del Servicio Médico a través del teléfono línea 900 habilitado a tal fin, durante las 72 horas hábiles- según calendario CAPV del municipio de Erandio- siguientes a la fecha inicio de la baja.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación tramite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación tramite de audiencia por no colaboración



POXXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 11/15

- b. Evento **"no asistencia a consulta concertada"**: Siempre que el/la ertzaina en situación de baja, bien por enfermedad o accidente, no asista -sin previa justificación- a una cita concertada por el Servicio Médico del Departamento. La asistencia a primera consulta será concertada telefónicamente, conforme a lo descrito en el punto a. anterior, mientras que, en los casos que procedan ulteriores revisiones médicas, la segunda o sucesivas se concertarán en mano al funcionario a la finalización de la consulta, conforme al modelo I080 asociado al presente procedimiento, que asimismo servirá de justificante de asistencia a efectos del abono de las indemnizaciones por gastos de viaje que, en su caso, correspondan.
- c. Evento **"no presentación de los partes de baja"** en el plazo establecido en el apartado 3 de este Procedimiento.
- d. Evento **"no presentación de los partes de confirmación"** en el plazo establecido en el apartado 3 de este Procedimiento.

6.1.2 Se darán por efectuados los trámites de audiencia que, realizados con acuse de recibo, por una única vez, a la dirección obrante en la Base de Datos de RRHH, resultaran devueltos por la oficina de Correos por imposibilidad de contactar con el destinatario.

6.2 OTROS SUPUESTOS QUE LLEVARÁN ASOCIADO EL NO ABONO DEL COMPLEMENTO

Supuestos adicionales a los descritos en el punto 6.1 anterior que llevarán asociado el no abono del complemento económico, son los siguientes:

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
 R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
 R160: Resolución estimación alegaciones
 R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
 R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
 R190: Notificación tramite audiencia no presentación partes de confirmación
 R200: Notificación tramite de audiencia por no colaboración



POXXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 12/15

- a.- **No facilitar al Servicio Médico la información requerida.** El trabajador tiene el deber de mostrar una actitud colaboradora en las consultas médicas, facilitando la información requerida por el facultativo, así como los diversos informes médicos y resultados de pruebas clínicas no obstaculizando el conocimiento de los motivos de enfermedad y/o ausencia del trabajo.
- b.- **Trabajos por cuenta propia o ajena.** En los casos en que durante el disfrute del permiso por enfermedad o accidente, el personal realizase trabajos por cuenta propia o ajena, perderá el derecho a la percepción del importe correspondiente al complemento de empresa, habiendo de restituir a la Administración en el plazo de un mes las cantidades indebidamente percibidas por este motivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente disciplinario.
- c.- **Prolongación voluntaria e injustificadamente la IT.** El funcionario/a que prolongue voluntaria e injustificadamente el estado de enfermedad o accidente, con independencia de cualesquiera otras responsabilidades, incurrirá en responsabilidad disciplinaria y perderá el derecho a la percepción del importe establecido como complemento, habiendo de reintegrar lo percibido hasta esa fecha en el proceso en curso.

6.3 CUANTIA Y FECHA DE EFECTOS DEL NO ABONO DEL COMPLEMENTO

- 6.3.1 En los supuestos en que el interesado en el trámite de audiencia no acredite causa bastante que justifique la omisión de los requerimientos previstos en este Procedimiento, se dictará Resolución disponiendo la retirada del complemento a cargo de la Administración, siendo el importe a retirar el correspondiente a la totalidad de la cuantía con la que la

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
 R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
 R160: Resolución estimación alegaciones
 R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
 R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
 R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
 R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



P0XXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 13/15

Administración venía complementando la prestación por incapacidad temporal.

6.3.2 La fecha de inicio de efectos de la resolución por la que se disponga el no abono del complemento económico a cargo de la Administración será, en función del evento desencadenante de la retirada, la siguiente:

- a. La fecha de la baja, en el supuesto de que la retirada sea consecuencia del "evento no llamada en plazo".
- b. La fecha de la consulta -primera o ulterior- a la que el funcionario/a no acude a la misma, en el supuesto de que la retirada sea consecuencia del "evento no asistencia a consulta", o no prestar la colaboración precisa de conformidad con lo establecido en el apartado 6.2.a.
- c. La fecha de la baja, en el supuesto de no presentación de la misma.
- d. Las fechas en que procedía emitir los partes de confirmación, en el caso de no presentación de los mismos.

6.3.3 La fecha fin efectos de la resolución por la que se disponga la retirada del complemento económico a cargo de la Administración se corresponderá con la fecha en que se comience a cumplir la obligación en la forma y plazos establecidos para el motivo que hubiere dado lugar a la privación del complemento, por el período que resta de baja.

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



POXXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 14/15

7 ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS

En lo que a atención de consultas y canalización de incidencias se refiere, se estará a los circuitos habituales existentes en materia de RR.HH; Esto es, en primera instancia, será el personal de RRHH del centro el responsable de atender consultas y canalizar incidencias, remitiendo al Área de Gestión de Personal de la División de Planificación y Gestión de Personal los supuestos que precisen de resolución del órgano competente y/o aquellos que requieran de clarificación.

Estando residenciada la unidad de criterio en el Área de Relaciones Sindicales, será el Área de Gestión y Administración de Personal de la Ertzaintza quien recabe de aquella un pronunciamiento cuando haya una duda que lo haga necesario.

8 RECURSOS

Contra la Resolución del Director de RRHH sobre el no abono del complemento en nómina del complemento de la prestación de IT hasta el 100% de las retribuciones, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes.

9 NORMATIVA

- Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo de la Ertzaintza
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales de RRLL

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración



POXXX	INCAPACIDADES TEMPORALES: PARTES MÉDICOS Y GESTIÓN CITAS CON EL SERVICIO DE PREVENCIÓN-LÍNEA 900	Fecha Instrucción D.RR.HH.:	
		Fecha inicio vigor:	
		Versión: 1.0	Página: 15/15

- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal.
- Orden de 19 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal.
- Orden de 18 de septiembre de 1998 por la que se modifica la de 19 de julio de 1997, que desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, que modifica determinados aspectos de la gestión y del control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal.

10 HISTÓRICO DE VERSIONES

VERSIÓN	MODIFICACIONES	Fecha
1.0		Desde

Documentos asociados:

- I080: Justificante de asistencia a reconocimiento médico y citación para siguiente reconocimiento
- R150: Resolución de pérdida de los auxilios económicos complementarios
- R160: Resolución estimación alegaciones
- R170: Notificación tramite audiencia no comunicación línea 900
- R180: Notificación tramite audiencia por incomparecencia
- R190: Notificación trámite audiencia no presentación partes de confirmación
- R200: Notificación trámite de audiencia por no colaboración